

Aunque soy consciente de que puede tratarse de un simple error formal y nada desdice del valor intrínseco de la obra, tal vez se puede señalar que la autora introduce en algunas ocasiones un tratamiento distinto para las mismas personas, cuando se refiere a ellas citándolas como autores de algún documento. Ello lleva a confundir al lector, quien sufre atisbos de duda sobre la identidad de la persona citada, obligándole a consultar los apéndices para dilucidar la fecha de su consagración episcopal (en este sentido, vid., por ejemplo, págs. 46, 56 y 68). En este tipo de trabajos históricos conviene mantener una escrupulosa uniformidad en las citas.

Desde el punto de vista sistemático, cabe decir que la obra se divide en cuatro capítulos («Antecedentes doctrinales», «Signos de un cambio», «Principios fundamentales» y «La crisis del Concordato»).

En el primero se realiza una breve introducción histórica que abarca un apretado resumen de la doctrina episcopal durante los años 1936 a 1968; el segundo, respondiendo fielmente a su título, puntualiza las repercusiones del Concilio Vaticano II sobre la concepción de la persona y su posición en nuestra sociedad; el tercero plasma la actitud de la Iglesia ante los grandes temas políticos surgidos en los años inmediatamente anteriores a la muerte del General Franco y en los inicios, tras ésta, de la llamada transición democrática. Por último, el cuarto analiza la crisis y revisión del Concordato.

A ello se añaden cuatro Apéndices que ayudan a dibujar la jerarquía eclesiástica, su organización y la actividad de la misma en el período estudiado (Relación de titulares en sus sedes durante los años 1967-1978, Organigrama y etapas de Presidencia de la Conferencia Episcopal, Relación y temas tratados en las Asambleas Plenarias celebrada entre los años 1966 a 1978). En definitiva, y como ya se dijo, nos encontramos ante un trabajo que, cuando menos, es destacable por el amplio aparato documental manejado y la adecuada sistematización del mismo.

ROCÍO DOMÍNGUEZ BARTOLOMÉ.

ARECES PIÑOL, M.^a TERESA: *Las Administraciones Públicas y las confesiones religiosas en Lérida de 1930 a 1985*, Ed. Dilagro, Lérida, 1988, 186 págs.

La lectura de la presente monografía resulta sumamente sugestiva e interesante, porque va dirigida a llenar una vertiente del Derecho Eclesiástico del Estado, en concreto el conocimiento, estudio y análisis de las relaciones jurídicas habidas entre las confesiones religiosas y las Administraciones Públicas en Lérida de 1930 a 1985.

El estudio de este período de la historia resulta ilustrativo, por la variedad de regímenes políticos que en él tuvieron lugar: de una República constitucional a una Dictadura, pasando por una guerra civil, no olvidando la transición de la dictadura a la democracia y la actual monarquía constitucional.

En este orden de cosas y desde una perspectiva más general, no es difícil observar que esta obra resulta interesante, dado que las relaciones entre las confesiones religiosas y las Administraciones Públicas en Lérida son, a buen seguro, un reflejo de las relaciones que éstas han mantenido en muchas provincias del Estado español, en el mismo espacio de tiempo estudiado.

La autora ha estructurado la presente monografía en tres capítulos.

El primer capítulo está dedicado al análisis histórico basado en el contexto sociopolítico de las relaciones entre las confesiones religiosas y las Administraciones Públicas en Lérida de 1930 a 1985.

Desde esta perspectiva, este primer capítulo se divide en cuatro períodos bien diferenciados; atendiendo a la incidencia que directa o indirectamente tuvieron las fechas que enlazan uno con otro, respecto a la llamada «cuestión religiosa».

El primer período está dedicado al análisis del contexto español en el decenio 1930-1940.

El segundo período va dirigido a analizar las relaciones entre las confesiones religiosas y las Administraciones Públicas en Lérida de 1930 a 1938.

En el tercer período se analizan las relaciones entre las confesiones religiosas y las Administraciones Públicas en Lérida de 1938 a 1975. En este período, la autora, con buen criterio, lo subdivide a su vez en tres épocas bien diferenciadas: 1.^a) La primera de ellas, desde que finaliza la Guerra Civil española hasta la firma del Concordato de 1953. 2.^a) La segunda, desde la firma del Concordato hasta la Ley de Libertad religiosa de 1967. 3.^a) Y la tercera, desde la Ley de Libertad Religiosa hasta la muerte del General Franco y el inicio de la transición democrática.

El segundo capítulo está ordenado a analizar los instrumentos jurídicos que configuran la actividad jurídico-negocial, que forman parte de las relaciones que durante el período comprendido entre 1930 a 1985 mantuvieron las Administraciones Públicas y las Instituciones eclesiásticas, para poder determinar, desde la perspectiva jurídica, la calificación de aquéllos.

Calificación que para la autora no habrá resultado nada fácil, pues el poder establecer, como muy bien ella misma expone en su libro, la línea divisoria clara y diáfana a la hora de calificarlos de uno u otro modo tiene sus dificultades, si tenemos en cuenta que una de las partes que intervienen en todos los instrumentos a calificar es una Administración Pública; hecho éste que ha obligado a la autora a establecer unos criterios diferenciales entre la naturaleza del contrato civil y del contrato administrativo, tarea difícil —y más para un eclesiástico—, pues como es sabido, desde siempre ha existido una tierra de nadie entre ambas jurisdicciones que no ha podido colmarse, ni siquiera aclararse medianamente a lo largo del tiempo.

Sin embargo, a pesar de esta dificultad, la profesora Areces va calificando con seriedad, rigor y coherencia todos y cada uno de los instrumentos jurídicos a lo largo del segundo capítulo.

Por último, el tercer capítulo está dedicado al estudio de las Administraciones Públicas en el ámbito local y las confesiones religiosas, en el contexto de la Constitución de 1978 y su perspectiva de futuro.

En él se hace un deslinde de competencias y se analizan, a la luz de éstas, cómo son y cómo pueden llegar a ser en un futuro las relaciones entre las Administraciones Públicas y las confesiones religiosas, de acuerdo con los nuevos principios informadores del Derecho Eclesiástico del Estado, sobre todo en aquellas materias que pueden ser causa de atracción de competencias y susceptibles de generar una dinámica de relaciones entre ellas, como son: el patrimonio histórico-artístico, la enseñanza religiosa en los establecimientos penitenciarios, en los centros hospitalarios y en establecimientos de beneficencia y la financiación de las confesiones religiosas. Materias todas ellas analizadas y detenidamente por la autora atendiendo a las diferentes competencias que sobre cada una de ellas tienen atribuidas las Administraciones locales, la Generalitat de Catalunya y el Estado español.

En definitiva, la monografía que nos ofrece M.^a T. Areces resulta sumamente interesante por dos cuestiones fundamentales: la primera, porque ha circunscrito el estudio del Derecho Eclesiástico en un segmento de las Administraciones Públicas, en concreto podríamos decir locales y regionales, resultando quizás novedoso para muchos de nosotros; y la segunda, porque con una perspectiva de cincuenta y cinco años, vislumbra la problemática sociológica y jurídica generada por las relaciones entre las Administraciones Públicas y las confesiones religiosas, dando cauce a este entramado difícil de resolver.

EDUARD BAJET I ROYO.